



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0409-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	25/04/2018	Hora: 10:09:30.4... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nº 131-3076 del 16 de abril del 2018, el señor **ROMAN CASTAÑO OCHOA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 3.315.596, obviando en calidad de Representante legal de la **SOCIEDAD LOS NARANJALES LIMITADA "EN LIQUIDACION"** con Nit 890921954-2, presentó ante Cornare solicitud de permiso para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 020-39142, ubicado en la vereda San José del Municipio de Rionegro

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2 i.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **ROMAN CASTAÑO OCHOA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 3.315.596 Representante legal de la **SOCIEDAD LOS NARANJALES LIMITADA "EN LIQUIDACION"** con Nit 890921954-2, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 020-39142, ubicado en la vereda San José del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado Nº 131-3076 del 16 de abril del 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al usuario que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna que lo faculta.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD LOS NARANJALES LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, a través del señor **ROMAN CASTAÑO OCHOA** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co - Aplicación: www.cornare.gov.co - Versión: 93/V.01
2-Feb-16



ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.30153

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 20/04/2018